



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Jurisdicción Voluntaria 730264089001-2021-00116-00.

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley; en consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de corrección de fecha de nacimiento del Registro Civil de Nacimiento y Partida de Bautismo, formulada por la señora SANDRA MILENA ARANZALES VILLARRAGA, quien obra como compañera permanente del señor FERNANDO CORRAL GUZMÁN, por medio de apoderada judicial, por reunir los requisitos legales señalados en el numeral 6° del artículo 18, 82 a 84 y 577 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DESE aplicación al trámite señalado en el Título Único, Capítulo I, "PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA", canon 578 y siguientes Código General del Proceso.

TERCERO: PRACTÍQUENSE Y TÉNGASE como pruebas las siguientes:

3.1 Parte Solicitante:

3.1.1. Documental: Téngase como prueba documental la aportada con la demanda, según su valor legal, del folio 6 vuelto al 11.

3.2. De oficio:

3.2.1. Documental: Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar y remitir copia del documento o acto que sirvió de base para emitir el Registro Civil de Nacimiento del señor FERNANDO CORRAL GUZMÁN, identificado con la cedula de ciudadanía 5.831.951.

3.2.2. Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar y remitir copia del documento o acto que sirvió de base para la expedición de la cédula de ciudadanía 5.831.951 a nombre de FERNANDO CORRAL GUZMÁN.

3.2.3. Ofíciase a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Alvarado Tolima, para que se sirva informar y remitir copia del documento o acto que sirvió de base para emitir la partida de Bautismo del señor FERNANDO CORRAL GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía 5.831.951.



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

3.2.3. Interrogatorio: Escúchese en audiencia y bajo la gravedad de juramento el interrogatorio de parte de la señora SANDRA MILENA ARANZALES VILLARRAGA.

CUARTO: Una vez allegada la información requerida a la Registraduría Nacional del Estado Civil y ala Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá de Alvarado, convóquese a audiencia para practicar pruebas y dictar sentencia, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONÓZCASE a la doctora ESMERALDA LUCILA ROJAS CRUZ, como apoderada judicial de la señora SANDRA MILENA ARANZALES VILLARRAGA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

**Firmado Por:**

**Alvaro David Moreno Quesada  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Tolima - Alvarado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1827f0f58bec3a9e6d7f477fbbf3653ad570dce1a394cb630f6cdf63d1168726**

Documento generado en 04/08/2021 11:15:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**